

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Miércoles 8 de septiembre de 1954

Núm. 251

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden* de 30 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José María Rodríguez Rivera y don Alejo Bolaño López contra Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de fechas 25 de noviembre y 5 de agosto de 1952 ... 6094
- Otra de 31 de agosto de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada Maestro de Banda de Infantería don Timoteo Alonso Pastor. ... 6095
- Otra de 31 de agosto de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» y clasifica para destinos de tercera clase al Brigada de Infantería y Sargento de La Legión, respectivamente, don Adrián Hierro Serrano y don Luis Ayala Ayala ... 6095

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden* de 25 de agosto de 1954 por la que se proveen las vacantes de Registros de la Propiedad que se citan ... 6095

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden* de 20 de agosto de 1954 por la que pasa a situación de retirado el personal de Policía Armada que se cita ... 6096

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

- Orden* de 23 de julio de 1954, conjunta de ambos Departamentos, por la que se concede a «Industrias Lácteas», Sociedad Anónima, de Málaga, autorización para la venta de leche higienizada y embotellada ... 6096

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden* de 9 de agosto de 1954 por la que se aprueba el «Proyecto de reorganización de los transportes urbanos de la villa de Bilbao» ... 6096

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden* de 17 de julio de 1954 sobre creación de Escuelas en el Consejo de Protección escolar «Industrias Bernal», de Murcia ... 6098
- Otra de 24 de julio de 1954 por la que se nombra Inspectora de Orden y Clase del Grupo de San Bartolomé, número 7, de Madrid ... 6098
- Otra de 31 de julio de 1954 por la que se crean Escuelas Parroquiales en las provincias de Lugo, Murcia y Santander ... 6098
- Otra de 14 de agosto de 1954 por la que se transcribe relación de Profesores adjuntos temporales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 6098
- Otra de 27 de agosto de 1954 por la que se convoca concurso general para proveer plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media ... 6100

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden* de 28 de agosto de 1954 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Gerona al Ingeniero Agrónomo don Juan Cabot Picornell ... 6101

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.—*Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.*—Dando normas para la ejecución del Decreto de 9 de julio de 1954 sobre operaciones excepcionales de Tesorería ... 6101

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de mayo de 1954 ... 6102

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.*—Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican ... 6104

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Transportes y Encargos Sánchez», con domicilio en Madrid ... 6104

Autorizando a los señores don Máximo Besánguiz Echevarría, don Bernardo Portugaleta Zarandona y don León Basterrechea Rentería para ocupar terreno de dominio público entre la estación de Pedernales y el puente de acceso a la isla de Chacharramendi, para depósito y manipulación de arena ... 6104

EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaria.*—Anunciando el concurso relativo a la adquisición de dos inmuebles en esta capital, con destino a la instalación del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Escuela del Hogar y Profesional ... 6105

Dirección General de Enseñanza Media.—Aprobando el expediente de obras de reparación de la valla del campo de deportes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar Eslava» de Cabra (Córdoba) ... 6106

Aprobando el proyecto de obras de conservación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra ... 6106

Aprobando el proyecto adicional de obras de reconstrucción y consolidación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares ... 6106

TRABAJO.—*Dirección General de Previsión.*—Resolviendo el concurso para nombramiento definitivo de Especialista de Pulmón y Corazón para el sector de Salamanca ... 6107

INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA.—*Servicio de la Madera.*—Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Cuenca, que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases A, B y D ... 6107

AGRICULTURA.—*Dirección General de Agricultura.*—Haciendo pública la veinticuatro relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952 ... 6108

Haciendo pública la veinticinco relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura con fecha 26 de agosto de 1954, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952 ... 6108

COMERCIO.—*Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.*—Transcribiendo instancia extractada de «Aislantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de fermachine de cobre para su transformación en hilo de cobre esmaltado con destino a la exportación ... 6108

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José María Rodríguez Rivera y don Alejo Bolaño López contra Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de fechas 25 de noviembre y 5 de agosto de 1952.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don José María Rodríguez Rivera y don Alejo Bolaño López contra Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de fecha 25 de noviembre y 4 de agosto de 1952 sobre concurso general de traslados en turno de consortes; y

Resultando que con fecha 28 de abril de 1952 fué anunciada en concurso general de traslados por el turno de consortes y por el voluntario en su caso, la independiente con la denominación de Garabolos, cuya Escuela fué solicitada por el turno de consortes por don Alejo Bolaño López, como consorte de la Maestra de la Escuela rural de Ferbedolra, también en el municipio de Lugo, y por don José María Rodríguez Rivera, hoy recurrente, por el turno voluntario;

Resultando que primero provisionalmente y después con carácter definitivo, por medio de Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, se adjudicó la vacante al señor Bolaño López, por el turno de consorte, desestimando la reclamación del señor Rodríguez Rivera, por entender que la plaza otorgada no correspondía a la capitalidad del municipio por figurar en el nomenclátor como localidad independiente;

Resultando que en 22 de agosto de 1952 el señor Rodríguez Rivera interpuso recurso de reposición contra la expresada Orden de 4 de agosto de 1952, alegando que la localidad de Garabolos no es una entidad de población, aunque por el nomenclátor conste así, puesto que una Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de abril) la declaró incorporada a Lugo, capital, a todos los efectos, por lo que al ser provista, como lo había sido por la Orden impugnada, por el turno de consortes, se infringía lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Estatuto del Magisterio, suplicando se anulase la adjudicación de la Escuela mencionada hecha a favor del señor Bolaño y se le nombrase a él para cubrir la vacante en cuestión;

Resultando que en 25 de noviembre de 1952 se dictó Orden ministerial por la que, atendiendo en parte la reclamación formulada por el señor Rodríguez Rivera, ya que la localidad de Garabolos resultaba pertenecer a la de Lugo, y, por lo tanto, no debió adjudicarse en turno de consortes a Maestro no residente en la capital, se revocó la adjudicación hecha de la vacante de la citada Escuela de Garabolos a favor de don Alejo Bolaño López, disponiéndose al mismo tiempo que tal vacante fuese adjudicada al concursante que resultare con mejor derecho según las normas del concurso;

Resultando que con anterioridad a esta resolución ministerial el señor Rodríguez Rivera había interpuesto, con fecha 29 de septiembre de 1952, recurso de agrava-

vios, insistiendo en sus anteriores pretensiones, manifestando, además, que una vez comprobado que la Escuela de Garabolos no podía ser provista en turno de consortes, debía serle adjudicada a él, puesto que o no había habido otro concursante por el turno voluntario, o los que hubiesen podido acudir había que tenerlos por decaídos de su derecho, ya que consintieron el inicial nombramiento realizado por el Ministerio a favor del señor Bolaño;

Resultando que en 22 de diciembre de 1952 el señor Rodríguez Rivera interpuso nuevo recurso de agravios contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1952, ya que si bien esta Orden daba satisfacción a la primera de sus pretensiones no atendía, en cambio, a la segunda, recurso de agravios que no fué precedido del correspondiente recurso de reposición;

Resultando que en 2 de febrero de 1953 informó sobre el asunto la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, manifestando que aunque se había anulado el nombramiento del señor Bolaño, no podía considerarse que el recurso de agravios interpuesto por el señor Rodríguez Rivera había quedado sin contenido y que, por lo tanto no procedía resolverlo, puesto que el interesado sostenía también la pretensión de que la vacante de Garabolos fuese adjudicada a él como único recurrente. Añadía que aunque el recurso de agravios interpuesto en 22 de diciembre de 1952 no había sido precedido del correspondiente recurso de reposición, ello no impedía entrar en el fondo del asunto, puesto que la pretensión del señor Rodríguez Rivera a ser nombrado para la vacante de la Escuela de Garabolos había sido mantenida ya por él en su inicial recurso de agravios fecha 29 de septiembre de 1952. Y manifestaba finalmente, en cuanto al fondo del asunto, que no procedía acceder a la pretensión del señor Rodríguez Rivera, por cuanto no alega a su favor un derecho subjetivo preferente frente al señor Bolaño, sino que se limita a señalar una infracción legal de carácter objetivo, como fué la equivocada consideración de la Escuela de Garabolos, y supuesto que lo que se ha infringido es una norma objetiva y no un derecho subjetivo del recurrente, la decisión del recurso de reposición ha de limitarse a anular cuantos actos fuesen consecuencia de tal equivocada apreciación; pero de ninguna forma puede concluirse que la vacante deba ser adjudicada al señor Rodríguez Rivera, porque ello sería confundir un recurso de anulación, como es el de agravios, con un recurso de plena jurisdicción;

Resultando que con total independencia de los recursos de agravios interpuestos por el señor Rodríguez Rivera en diciembre de 1952, el señor Bolaño López, Maestro, que según lo expuesto había sido nombrado propietario de la Escuela de Garabolos, interpuso recurso de reposición contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1952, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por don José María Rodríguez Rivera contra la Orden de 4 de agosto de 1952, anulando el nombramiento del señor Bolaño López; alegaba éste que, por Orden ministerial de 21 de febrero de 1952, se convocó concurso de traslados, puntualizándose en la convocatoria que entre las vacantes figuraba la de Garabolos, Lugo, 1.071 habitantes, unitaria núm. 16, y añadiendo que podían formularse contra la convo-

catoria las pertinentes reclamaciones, que afectarían «tanto para el concursillo como para el concurso que posteriormente haya de convocarse»; que efectuadas las adjudicaciones del concursillo y habiendo quedado vacante la Escuela de Garabolos se convocó concurso general de traslados por Orden ministerial de 7 de abril de 1952, anunciándose para consortes la de Garabolos, la cual fué solicitada por el señor Bolaño López; que si bien es cierto que la Orden ministerial de 16 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de abril) declaró que se consideraría en lo sucesivo, a todos los efectos, la Escuela de Garabolos como Escuela de Lugo, capital, no es menos cierto que según queda expuesto y dispone el artículo 52 del Estatuto del Magisterio, la clasificación de las Escuelas, a efectos de los turnos procedentes, ha de hacerse según el nomenclátor, y en éste la Escuela de Garabolos figura como entidad independiente, por lo que entiende que el nombramiento que a su favor se hizo por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, está perfectamente ajustado a derecho y no debió haberse revocado, como se revocó, a instancia del señor Rodríguez Rivera;

Resultando que no habiendo sido resuelto expresamente en el citado recurso de reposición, en enero de 1953, interpuso el señor Bolaño López el presente recurso de agravios, insistiendo en su pretensión y alegaciones;

Resultando que en 24 de febrero de 1953 informó sobre el recurso interpuesto por el señor Bolaño la Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional, manifestando esencialmente que si bien en la Orden de convocatoria se hacía una alusión genérica al nomenclátor oficial, a los efectos de considerar a una determinada vacante como localidad con existencia propia o como formando parte de otro municipio, no es menos cierto que en el presente caso la Orden ministerial de 16 de marzo de 1949 determinó singularmente la situación de la Escuela de Garabolos, situación que el Ministerio no podía desconocer por tratarse de un acto que le obligaba y que, además, no está en desacuerdo con la convocatoria, porque la remisión que ésta hace al nomenclátor ha de entenderse que es en defecto de una calificación legal y concreta que el Ministerio puede hacer sobre una vacante determinada, pues de lo contrario se vendría a negar al Ministerio la facultad de calificar por sí mismo determinadas localidades como independiente o como anejas a otros términos de población, por lo que, en definitiva, proponía se desestimara el recurso interpuesto por el señor Bolaño López;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que a los recursos de agravios interpuestos en 29 de septiembre y 22 de diciembre de 1952 por el señor Rodríguez Rivera deben acumularse al interpuesto en diciembre del mismo año por el señor Bolaño por darse en ellos supuesto análogo al previsto en el artículo 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil núm. 1, según el cual puede decretarse la acumulación de autos cuando «la sentencia que haya de dictarse en uno de los pleitos produzca excepción de cosa juzgada en el otro, acumulación que también resultaría procedente

por analogía con lo dispuesto en el número 2 del propio artículo, que la dispone para «cuando un Juzgado competente haya pendiente pleito sobre lo mismo que sea objeto del que después se haya promovido»; pues si es claro que el pronunciarse esta jurisdicción de agravios sobre la Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 en el recurso promovido por el señor Rodríguez Rivera, prejuzga la resolución que haya de dictarse en el que contra la Orden de 25 de noviembre de 1952 promueve el señor Bolaño López, no lo es menos que en el fondo ambos recursos tienen un único objeto, a saber, la provisión de la Escuela de Garabolos;

Considerando que el recurso interpuesto por el señor Rodríguez-Rivera contra la Orden de 25 de noviembre de 1952 debe declararse improcedente por cuanto no ha sido precedido del correspondiente recurso de reposición;

Considerando que las cuestiones que por su orden se suscitan en los presentes recursos de agravios en cuyo fondo se entra son: 1.ª, si la convocatoria de la vacante de la Escuela de Garabolos está ajustada a derecho, cuestión que implícitamente se encuentra contenida en el recurso del señor Rodríguez Rivera; 2.ª, si la provisión hecha a favor del señor Bolaño López estuvo o no ajustada a derecho; y 3.ª, si, supuesto que lo estuviere, la Orden que lo anuló debe limitarse a anular tal nombramiento, o, por el contrario debe, según la petición deducida desde el principio por el señor Rodríguez Rivera, nombrarle precisamente a él para tal vacante;

Considerando en cuanto a la primera cuestión que la convocatoria del concurso general de traslados publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» no contiene referencia alguna al nomenclátor ni la contienen tampoco las instrucciones publicadas el mismo día por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y con arreglo a las cuales había de celebrarse el concurso, encontrándose tal referencia en el anuncio del concursillo previo al del concurso, y encontrándose en este último la referencia a Garabolos como entidad independiente;

Considerando que en el momento de publicarse tales anuncios Garabolos estaba considerada por el Ministerio de Educación Nacional, «a todos los efectos», como formando parte de Lugo, capital, en virtud de la Orden de 16 de marzo de 1949, que es perfectamente eficaz, pues ninguna disposición prohíbe a tal apartamiento el calificar la condición de cada localidad singular a efectos de enseñanza, por lo que la convocatoria inicial del concursillo y la posterior del concurso de traslados que no tuvieron en cuenta lo que con plena validez dispuso aquella Orden ministerial de 16 de marzo de 1949 respecto a la localidad de Garabolos, han de ser tenidas por nulas;

Considerando que ninguno de los interesados puede invocar a su favor las condiciones de la convocatoria, que normalmente han de reputarse Ley del concurso, por cuanto tal principio supone la adecuación de aquellas condiciones a las normas que en cada caso rijan para tales convocatorias, puesto que los concursantes, aun habiendo aceptado los términos de la convocatoria, no tienen derecho subjetivo alguno a que sus términos se cumplan, sino tan sólo un interés calificado, como concurrentes que son, en que la Ley sea observada, supuesto que, respecto a la localidad de Garabolos no se da en el presente caso; Considerando que ello implica que la resolución del concurso no puede hacerse en la forma en que se hizo a favor del señor Bolaño, y que asimismo es evidente que el señor Rodríguez Rivera no

puede alegar a su favor derecho subjetivo alguno a la vacante cuestionada, pues su único derecho consiste en que se repare la lesión que una resolución ilegal pudo haberle causado, sin que sea admisible la alegación de que ha de tenerse por consentidos a los no reclamantes, por cuanto tal principio no juega en recurso que, como el que ahora se examina, es estrictamente de anulación, dada la naturaleza de las normas infringidas;

Considerando por lo expuesto que debe anularse la convocatoria del concursillo y la del concurso general de traslados de abril de 1952, en cuanto anunció la vacante existente en Garabolos en forma distinta a lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo de 1949, anulación que ha de extenderse a las Ordenes de 4 de agosto y 25 de noviembre de 1952 que resolvieron sobre la provisión de la vacante de Garabolos, no anunciada inicialmente en debida forma.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros acuerda: 1.º, declarar improcedente el recurso de agravios promovido por don José María Rodríguez Rivera contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 25 de noviembre de 1952; 2.º, desestimar el recurso de agravios interpuesto por don Alejo Bolaño López contra Orden de 25 de noviembre de 1952 de dicho Ministerio; y 3.º, desestimar el recurso de agravios interpuesto por el señor Rodríguez Rivera contra Orden de 4 de agosto de 1952 y anular las Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1952, ya citada, y la de 25 de noviembre de 1952, así como la convocatoria del concursillo y del concurso de traslado de abril de 1952 en cuanto a la vacante de la localidad de Garabolos, debiendo anunciarse nuevamente tal vacante en la forma procedente, habida cuenta de lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo de 1949.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada Maestro de Banda de Infantería don Timoteo Alonso Pastor.

Excmo. Sr.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Brigada Maestro de Banda de Infantería don Timoteo Alonso Pastor cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacerse nuevo señalamiento de haberes, por lo que respecta al destino civil que desempeña en el Tribunal de Cuentas de esta capital, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» y clasifica para destinos de tercera clase al Brigada de Infantería y Sargento de La Legión, respectivamente, don Adrián Hierro Serrano y don Luis Ayala Ayala.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, y sean clasificados para destinos de tercera categoría, según lo preceptuado en la Orden de esta Presidencia de 15 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 170), el Brigada de Infantería don Adrián Hierro Serrano, con destino en la Sección de Destinos del Gobierno Militar de Logroño, fijando su residencia en Palencia, y el Sargento de La Legión don Luis Ayala Ayala, con destino en la Subinspección de La Legión, fijando su residencia en Alcalá del Valle (Cádiz). Ambos Suboficiales causarán baja en la Escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministro del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de agosto de 1954 por la que se proveen las vacantes de Registros de la Propiedad que se citan.

Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

Registro vacante	Registrador nombrado	Cat.º	Registros que sirven
Játiva.....	D. Gerardo Burgos Peña	1.ª	Béjar.
Torrijos.....	D. José Jara Herrera	1.ª	Navalcarnero.
Segorbe.....	D. Alvaro Aparicio Guisasaola	3.ª	Cocentaina.
Infiesto.....	D. Pedro Antonio Rullán Casasnovas.....	4.ª	Montalbán.
Briviesca.....	D. Aurelio de Prada Casaseca	4.ª	Arnedo.
Cebreros.....	D. José Mendoza Badenes	4.ª	Gaucín.
Belorado.....	D. Jesús Cortina Santibáñez	4.ª	Cervera R. Alhama.
Alcañices.....	D. Pedro José de Astarloa y Guisasaola..	4.ª	Priego (Cuenca).

Madrid, 25 de agosto de 1954.—P. D., Mariano Puigdollert.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de agosto de 1954 por la que pasa a situación de retirado el personal de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de

Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad		
		D.	M.	A.
Brigada	D. Calixto Hernando Esteban	14	8	1954
Sargento	D. Manuel Fariñas Corredora	12	8	1954
Sargento	D. Antonio Porras Martín	30	8	1954
Cabo 1.º	D. Lorenzo Oviedo Alvarez	10	8	1954
Policía Armado.	D. Antonio González Ollero	13	8	1954
Policía Armado.	D. Juan Zafra Calvo	24	8	1954
Policía Armado.	D. Francisco Pérez García	26	8	1954
Policía Armado.	D. Juan Francisco Pérez Gutiérrez	28	8	1954

Madrid, 20 de agosto de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de julio de 1954, conjunta de ambos Departamentos, por la que se concede a «Industrias Lácteas, Sociedad Anónima», de Málaga, autorización para la venta de leche higienizada y embotellada.

Excmo. Sr.: Vista la documentación relativa a la Empresa «Industrias Lácteas, Sociedad Anónima», y el informe de la Comisión Consultiva Provincial de su digna presidencia, para que a la industria de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de 31 de julio de 1952 que regula las condiciones de suministro de leche al abasto público y de las Centrales Lecheras, le sea otorgado el oportuno permiso para la venta de leche higienizada y embotellada en la capital de Málaga; en uso de las atribuciones que nos están conferidas, hemos dispuesto:

Conceder a la Empresa «Industrias Lácteas, S. A.», de Málaga, el permiso solicitado para la venta de leche higienizada y embotellada en la capital, quedando desde esta fecha sometida a la fiscalización de la Comisión Consultiva Provincial, a los efectos del Reglamento arriba citado; bien entendido que dentro de un plazo que terminará en el año 1955, deberá introducir en sus instalaciones las modificaciones y mejoras necesarias hasta que aquéllas reúnan las condiciones fijadas en el artículo 45 del repetido Reglamento de 31 de julio de 1952, siendo motivo de anulación del presente permiso el incumplimiento de dicha obligación.

V. E., como Presidencia de la Comisión Consultiva Provincial, deberá comunicar a la Empresa interesada la anterior resolución.

Madrid, 23 de julio de 1954.

PEREZ GONZALEZ CAVESTANY

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Málaga.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de agosto de 1954 por la que se aprueba el «Proyecto de reorganización de los transportes urbanos de la villa de Bilbao».

Ilmo. Sr.: El Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, a cuyo cargo se realizan los servicios colectivos urbanos de dicha capital, de acuerdo con las bases que, para la municipalización y ordenación de los mismos, fueron establecidos en el año 1948 y sancionadas por Orden ministerial de 6 de agosto del mismo año, ha presentado un «Proyecto de reorganización de los transportes urbanos de la villa de Bilbao», que estriba fundamentalmente en la transformación en trolebús de las líneas de tranvías mantenidas con carácter provisional como tales en las bases de 1948 y en la modificación de trazado de alguno de los trolebuses ya existentes.

Para llevar a cabo estas instalaciones se precisa un reajuste de sus actuales tarifas, que son las establecidas en las citadas bases, es decir tarifa máxima de 0,25 pesetas viajero-kilómetro por partici-pe-empresa, con percepción mínima de 0,50 pesetas, implantando la aplicación para todas las líneas urbanas de trolebuses de una tarifa única por viajero.

En su virtud, Este Ministerio ha resuelto aprobar el «Proyecto de reorganización de los transportes urbanos de la villa de Bilbao» autorizándose definitivamente la realización de los trabajos correspondientes, con sujeción a las condiciones señaladas en los puntos tercero y siguientes de la Orden ministerial de 6 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre siguiente), modificadas en la siguiente forma:

1.º El Ministerio de Obras Públicas se da por enterado de la municipalización del servicio de transportes colectivos urbanos de Bilbao, resuelta por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 14 de agosto de 1949 y confirmada por el de 5 de mayo de 1949.

2.º Se aprueba la cesión por la Compañía de Tranvías Urbanos de Bilbao al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao de las

concesiones siguientes para las que el Ayuntamiento de Bilbao recoge todos los derechos y obligaciones a ella inherentes, que incumbía a la Compañía del Tranvía Urbano de Bilbao.

Relación de las concesiones propiedad de la Compañía del Tranvía Urbano de Bilbao, S. A., que se transfieren al excelentísimo Ayuntamiento:

Real Orden de 29 de septiembre de 1908 autorizando el cambio de tracción de las concesiones primitivas de esta Compañía por las calles siguientes: Achuri, Santos Juanes, Plaza Vieja, Ribera, Arenal, Puente de la Victoria, Navarra, plaza de España, Gran Vía, Astárica, plaza del Mercado, del ensanche, dando la vuelta por la misma, calle de Hurtado de Amézaga, Fernández del Campo, Bailén, San Francisco, Buenos Aires, Bardoeta, Aldamar, plaza de Uribitarte hasta el antiguo emplazamiento de Cruz Grande, muelles de la Ribera y Arenal hasta emp.lm.º en la Sendeja con el tranvía de Bilbao a Algorta, Boulevard, plazuela de San Nicolás, Viuda de Epalza, Sendeja, Campo de Volantín, Tivoli, Castaños, Bidabarrrieta y plazuela de Santiago.

Longitud total, 7.927 metros.
Real Orden de 16 de agosto de 1907 otorgando la concesión de un tranvía eléctrico por la Gran Vía desde el punto unión de ésta con las Alamedas de Urquijo y Mazarredo continuando por plaza Moyúa hasta la del Sagrado Corazón.

Longitud total, 1.180 metros.
Real Orden de 31 de julio de 1909 otorgando la concesión de un tranvía desde la plaza de España hasta la antigua llegada de mercancías de la Estación del Norte.

Longitud total, 317 metros.
Real Orden de 5 de enero de 1910 otorgando la concesión de un ramal en la calle de Bilbao la Vieja, enlazando la línea de San Francisco con la de Bilbao a Durango en el Puente de San Antón.
Longitud total, 191 metros.

Real Orden de 13 de mayo de 1910 otorgando la concesión de un tranvía desde la calle Fernández del Campo hasta la Estación de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao.

Longitud total, 827,75 metros.
Real Orden de 24 de febrero de 1908 otorgando la concesión de un tranvía por la Alameda de Recalde y Mazarredo con un ramal a la plaza del Mercado por la calle de Orueta.

Longitud total, 2.020,20 metros.
Real Orden de 24 de febrero de 1911 otorgando la concesión de un tranvía desde la plazuela de San Nicolás por las calles de Ascao, plaza de las Brigadas de Navarra, Cruz, portal de Zamudio, Tendería y carreta y plazuela de Santiago.

Longitud total, 463,80 metros.
Real Orden de 4 de mayo de 1911 otorgando la concesión de un ramal por la calle del Muelle de Uribitarte en la zona de servicio del ferrocarril de Bilbao a Portugalete.

Longitud total, 162 metros.
Real Orden de 26 de junio de 1916 otorgando la concesión de un tranvía que une la red existente con el barrio de Irala-Barri.

Longitud total: 416,25 metros.
Autorización de la Junta de Obras del Puerto de 25 de febrero de 1925 para instalar unas vías en el muelle de Ibeni.

Longitud total, 193,80 metros.
Real Orden de 27 de agosto de 1927 otorgando la concesión de un tranvía por la calle de Iparraguirre, desde Fernández del Campo hasta Gregorio Balparda.

Longitud total, 258,50 metros.
Real Orden de 27 de agosto de 1927 otorgando la concesión de un tranvía en la calle de Allende hasta el final de la Alameda de San Mamés.

Longitud total, 552,35 metros.
Orden de 3 de febrero de 1948 por la que se otorga la concesión de una línea de trolebuses desde la plaza de San Nicolás por la Ribera de Deusto hasta Elo-

rieta, en la confluencia con la avenida del Ejército.

3.º Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao para instalar las siguientes líneas urbanas de trolebuses, sustituyendo a las líneas de tranvías, cuyo servicio reemplazan:

- 1.º Sanlúcar Misericordia.
- 2.º San Nicolás-Elorrieta.
- 3.º Achuri-Museo.
- 4.º Castaños-Recaldeberri.
- 5.º Arenal-Gregorio Baparda.
- 6.º Achuri-Indauchu.
- 7.º Arenal-Torre Uriaar.
- 8.º Jado-Elorrieta por la avenida del Ejército.

4.º Esta autorización se otorga por un plazo de sesenta años (60), a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para todas las líneas, excepto la de San Nicolás a Elorrieta por la Ribera de Deusto, la cual se atenderá al plazo de concesión de cincuenta años (50) fijado en la concesión estatal otorgada por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1947, como asimismo a las demás prescripciones de aquella disposición que no sean modificadas por la presente.

5.º Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao con fecha 14 de enero de 1954.

6.º Se aprueba el Reglamento General de explotación para las líneas de tranvías y trolebuses de la Empresa Mixta, presentado con el «Proyecto de instalación de líneas de trolebuses en Bilbao», año 1944, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Genua y el Ingeniero Industrial don Federico Borda, con la adición al artículo 11 del siguiente párrafo: «El conductor no hablará bajo ningún pretexto con los viajeros, limitándose a cumplir las órdenes del cobrador en la marcha del vehículo a su cargo y atender las indicaciones reglamentarias para las paradas y arranque.»

7.º Las obras de instalación de las líneas deberán comenzar dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de las fechas en que, con arreglo a la cláusula 14, sean realizados los replanteos correspondientes y habrán de hallarse terminadas e inaugurados los servicios de todas las líneas dentro del plazo de tres años desde la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.º No se permitirá la suspensión de ningún servicio de tranvías mientras no quede perfectamente asegurada su sustitución por la correspondiente línea de trolebuses o por una línea provisional de autobuses, dentro del tiempo que dure la transformación.

9.º Los carriles, postes y demás elementos de la explotación de los tramos de tranvía sustituidos que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas, constituyan peligro u obstáculo a la circulación general y de trolebuses, deberán quedar levantados y retirados antes de transcurrir doce meses desde la fecha de inauguración de los servicios correspondientes de trolebuses.

10.º El Ayuntamiento de Bilbao queda obligado a reponer el pavimento ocupado por las vías, enrevas o partes que se levanten, por otro de calidad, por lo menos, igual al existente, en los tramos de calle, carretera o camino afectado, siempre adecuado a una suave rodadura de los trolebuses. La reposición del pavimento deberá ejecutarse inmediatamente después de levantados los referidos elementos.

11.º Lo preceptuado en los dos párrafos anteriores será objeto de expresión detallada en las actas de replanteo y reconocimiento. La sustitución de los pavimentos podrá ser efectuada por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y por la Jefatura de Obras Públicas en las vías cuya conservación les corresponde, y el Ayuntamiento de Bilbao abonará el im-

porte de las obras depositando previamente en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas el depósito presupuestado que se acuerde en el acta para su liquidación anterior.

12.º El Ayuntamiento de Bilbao queda obligado a contribuir a la conservación del pavimento en los itinerarios en que no corra la conservación a su cargo, así como a los gastos de inspección en análogas condiciones, todo ello en la cuantía y forma que señalen las disposiciones en todo momento.

13.º Los postes y rosetones para la sustentación de la línea aérea se colocarán en la forma que dejen siempre perfectamente libre el tránsito tanto de vehículos como de peatones, por calzadas y aceras de los caminos y calles afectados, siendo obligatorio para el Ayuntamiento de Bilbao el llevar a efecto, por su cuenta, sin derecho a indemnización de ningún género, cuantas modificaciones sea necesario introducir en la situación de los postes con motivo de ensanches, rectificaciones o cualquier otra modificación que en aquellas vías apruebe el Estado o se requieran para obras y servicios del puerto de Bilbao.

14.º El replanteo e inspección de las obras se realizará por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, acompañado por el de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao en las vías de su jurisdicción bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

15.º El Ayuntamiento de Bilbao, con una anticipación mínima de sesenta días a la apertura de cada línea al servicio público, presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya itinerario de los viajes que con arreglo al proyecto se ha de establecer, los cuales, con el informe de aquella, serán sometidos a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previos los trámites que ésta considere oportunos.

Los demás itinerarios que el Ayuntamiento presente durante la explotación podrán ser aprobados provisionalmente por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya dando cuenta a la citada Dirección General, siendo firme aquella resolución si ésta, en el plazo de un mes, no resuelve lo contrario.

16.º Los itinerarios base se establecerán partiendo a hora cero, indicando distancias parciales y al origen, así como también los tiempos de llegada a los cruces o paradas obligatorias y duración de éstas.

Una vez establecidos los itinerarios-base no será difícil expresar las expediciones a realizar con la simple fijación de sus horas de salida en cada uno de los extremos.

Deberán establecerse paradas discrecionales intermedias debidamente señaladas.

En la fijación de las horas de las expediciones habrá de tenerse en cuenta la combinación y coordinación con los demás servicios con que los trolebuses tengan relación.

17.º Serán aplicables a esta concesión los preceptos contenidos en los artículos 98, 99 y 100 del Reglamento del Transporte, de 22 de junio de 1929, sobre itinerarios.

18.º El número mínimo de trolebuses para cada una de las líneas o conjunto de ellas, a medida que vaya integrándose la red, se fijará, antes de su apertura al tráfico, en relación con los itinerarios y demás circunstancias que concurren y será expresado en el acta de reconocimiento correspondiente.

El mínimo total será de 34. Una vez las líneas en explotación y cuando el tráfico lo requiera, se aumentará el número de coches en la medida que disponga la Jefatura de Obras Públicas encargada de la inspección.

19.º La tarifa máxima para todas las líneas del casco urbano, es decir para

todas las que anteriormente se relacionan, a excepción de las números segundo y octavo, será de 0,65 pesetas por viajero y cualquier recorrido. Estas últimas seguirán con la tarifa de 0,25 pesetas por viajero-kilometro, con un mínimo de percepción de 0,65 pesetas.

En estas tarifas se comprenden todos los aumentos de gastos, incluso los de personal y no entrarán en vigor hasta que se inaugure la línea de Achuri-Indauchu.

20.º Las tarifas de aplicación se fijarán sin sobrepasar la base referida para cada línea o conjunto de línea antes de abrirse éstas al servicio público.

Con anticipación mínima de sesenta días a la fecha de apertura, el Ayuntamiento presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya las tarifas de aplicación en las que consten las distancias kilométricas, percepción de la Empresa, impuestos y precio total.

Estas tarifas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo informe de la referida Jefatura.

21.º Regirán en las partes que sean aplicables a estas líneas de trolebuses los preceptos contenidos sobre tarifas en los artículos 101 a 105 del Reglamento de Transportes de 22 de junio de 1929.

22.º Todas las instalaciones fijas, el material móvil y demás elementos necesarios para la explotación, así como las subcentrales con su dotación, habrán de ser mantenidas en buen estado por el Ayuntamiento o Compañía que explote las líneas en arriendo y tendrán la amplitud que requiera la capacidad de tráfico a que deban atender. La reversión quedará garantizada en la forma y en los términos que se especifican en el artículo 23 del Reglamento de aplicación de la Ley de Trolebuses, de 1 de diciembre de 1944.

23.º Con la antelación suficiente deberá presentarse ante la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya los planos de ubicación y construcción de cocheras, subcentrales y talleres, así como los esquemas de los dispositivos de comprobación de aislamiento en los trolebuses y los planos de carrocería, que siempre deberán cumplir con las condiciones impuestas por los Reglamentos vigentes.

Todos estos planos, esquemas o detalles de construcción podrán ser autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en todo caso elevados a la Dirección General de Ferrocarriles, para la resolución que proceda.

24.º Una vez instalada cada línea o conjunto de líneas para su apertura al servicio público, se procederá a su reconocimiento y pruebas por el personal encargado de la inspección señalado en el apartado 14; del resultado se extenderá la correspondiente acta, que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

25.º Esta autorización se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, quedando sujeta a todas las condiciones preinsertas, a las que regulan las concesiones de los tranvías de que se trata, en cuanto sean compatibles con la nueva clase de servicio, así como a cuantas prescripciones de la Ley de Ferrocarriles y Tranvías, Reglamento de aplicación, Reglamento de Transportes, Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, Ley de Puertos y Reglamento para su aplicación, Transportes Eléctricos y Código de la Circulación les sean aplicables y no se opongan a las que quedan fijadas, a la legislación vigente sobre nacionalidad de Empresas, obreros, Dirección, capital y producción nacional en que se hallase comprendida y, finalmente, a cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten referentes a tranvías, trolebuses y transportes por carretera les sean aplicables.

26. El incumplimiento reiterado de las condiciones a que la autorización queda sujeta, motivarán la caducidad de la misma, conforme a lo que determina la Ley de 5 de octubre de 1940, por la que se regula la concesión administrativa de líneas de transporte realizadas por autobuses.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de julio de 1954 sobre creación de Escuelas en el Consejo de Protección escolar «Industrias Bernal», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección escolar «Industrias Bernal», de El Palmar (Murcia), en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, al mismo sometidas, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en el expediente, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que la Corporación municipal de Murcia, localidad de más de 20.000 habitantes, presta su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe de la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino al bloque de viviendas «Jesús Bernal e Hijos, S. A.», de Murcia (capital), una Escuela Nacional unitaria de niños y otra de niñas, y dependiente del Consejo de Protección escolar «Industrias Bernal», de El Palmar (Murcia), autorizado por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre).

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que en su día se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento del Maestro y la Maestra con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por el Consejo de Protección escolar; y

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de julio de 1954 por la que se nombra Inspectora de Orden y Clase del Grupo de San Bartolomé, número 7, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar de San Bartolomé, número 7, de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Tribunal y nombrar, en propiedad, Inspectora de Orden y Clase del Grupo de San Bartolomé, número 7, de Madrid, a doña Juana Muñoz Arce, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias—una en el mes de julio y otra en diciembre—, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto sexto, del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1954 por la que se crean Escuelas Parroquiales en las provincias de Lugo, Murcia y Santander.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con el carácter de Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción titular de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquiales», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de El Divino Salvador, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo).

Dos Unitarias de niños en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora de la Consolación, del Ayuntamiento de Santander (capital).

Una Unitaria de niñas en la barriada Nueva Montaña, de la Parroquia de San Lorenzo de Peña Castillo, del Ayuntamiento de Santander (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro y una de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre) el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los excelentísimos y reverendísimos Obispos de las Diócesis respectivas podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de las peticiones, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de agosto de 1954 por la que se transcribe relación de Profesores adjuntos temporales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado c) del artículo 2.º del Decreto de 25 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre), y como desarrollo de lo preceptuado por la Orden de 2 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1954), por la que se dictaban disposiciones aclaratorias al Decreto antes citado de Unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media (Profesores adjuntos temporales por oposición),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Considerar como Profesores adjuntos de Enseñanza Media, con la antigüedad y en la materia que para cada uno quedan consignadas, por reunir, debidamente probados los requisitos exigidos por las disposiciones pertinentes, a los siguientes Profesores:

Filosofía

1.—Bañanero Almazán, Maximino	25-11-1944
2.—Boluda Hernández, Elvira	25-11-1944
3.—Bravo García, Francisco	7-10-1943
4.—Guzmán Renshaw, Eugenio	7-10-1943
5.—Martínez Torres, Emilio	1-11-1944
6.—Melchor Merino, Juan Bautista	20-10-1945
7.—Monzó Palés, Onofre	20-10-1945
8.—Moreno Moreno, Pío Luis	7-10-1943
9.—Niato Taladriz, Mario	7-10-1943
10.—Piles Ros, Leopoldo	7-10-1943
11.—Ramos Gangoso, Eulogio	20-12-1944
12.—Ruiloba Palazuelos, Francisco	7-10-1943
13.—Ruiz Hernandez, José	25-11-1944

Lengua griega

1.—Campo Izuel, Orosia	20-9-1945
2.—Chillida Nager, José	31-12-1943
3.—Diez Pérez, José	20-9-1945
4.—Fidalgo Rodríguez, Ernesto	27-2-1945
5.—Fuentes Gell, Manuel	20-9-1945
6.—González Bouzas, Manuel	27-2-1945
7.—González Martínez, Francisco	31-12-1943
8.—Jimeno Cerezo, Antonio	31-12-1943
9.—Ledesma Ramos, Trinidad	31-12-1943
10.—Manso Aguirre, Consuelo	31-12-1943
11.—Martínez Martínez, Juan Ramón	27-2-1945
12.—Millán y de Val, Pilar	30-12-1943
13.—Montes Andía, Francisco Javier	20-9-1945
14.—Peña Agudo, Jaime	27-2-1945
15.—Vicuña Subervioia, Justo	1-1-1944
16.—Zaragoza Botella, Juan	27-2-1945

Lengua latina

1.—Alvarez Iglesias, Enrique	17-2-1944
2.—Argomaniz Eguidazu, Vicente	27-2-1945
3.—Díaz Villanor, Erresto	17-2-1944
4.—García de la Santa Casanueva, Tomás	24-11-1945
5.—Gormaz Júdez, Manuel	24-11-1945
6.—Juan Martín, Teresa	27-2-1945
7.—Juncosa García, Teresa	27-2-1945
8.—Lorenzo Rodríguez, Lucas	27-2-1945
9.—Martínez Pujalte, Luis	17-2-1945
10.—Matas García, Eugenio	24-11-1945
11.—Muñoz Valle, Domingo	17-2-1944
12.—Navarro Acuña, Rafael	17-2-1944
13.—Navarro Mayor, María Luz	17-2-1944
14.—Porta Palacin, Dolores	27-2-1944
15.—Pou Godori, Juan	17-2-1944
16.—Rabell García, María de la Concepción	17-2-1944
17.—Ramos Capella, José	17-2-1944
18.—Rodríguez Pantoja, Miguel	17-2-1944
19.—Sanchez García, Andrés	13-3-1945
20.—Sanz Abad, Pedro	17-2-1944
21.—Sanz Sanz, Luis	17-2-1944
22.—Tomás Sainz de Medrano, Julia	17-2-1944
23.—Valero Alvarez, José	17-2-1944
24.—Vidal Soler, Luis Jaime	27-2-1945

Lengua y Literatura españolas

1.—Calvo Díez, Lucas	29-9-1943
2.—Carrasco Guerrero, Fernando	28-9-1943
3.—Corcuera Ugarte, María Gabriela	26-11-1945
4.—Chao Espina, Enrique	26-11-1945
5.—Díez Valderrama María Africa	24-11-1944
6.—Esteve Gras, Josefina	28-9-1943
7.—Gallego Recio, José	24-11-1944
8.—García Ares, Aquilino	20-9-1945
9.—Luna Guillén, María Josefa	24-11-1944
10.—Pascual García, Angeles	28-9-1943
11.—Ribelles Barrachina, María	28-9-1943
12.—Rodríguez Balbin, Herminia	26-11-1945
13.—Serrano Montes, María Mercedes	26-11-1945
14.—Sobejano Esteve, José María	28-9-1943
15.—Yravedra Merchante, Luisa	24-11-1944

Geografía e Historia

1.—Alvarez Quesada, María Luisa	30-4-1945
2.—Ena Lorente, Vicente	30-4-1945
3.—García Mulero, Luisa	22-4-1944
4.—García Ruiz, Carmen	22-4-1944
5.—Giner Cloquell, Santiago	21-5-1947
6.—Iratzoiz Oyarzún, Carmen	30-4-1945
7.—Llorca Zaragoza, Vicente	21-5-1947
8.—Ortiz Zueco, Ernesto	30-4-1945
9.—Sancho Blánquez, Angel	2-5-1945
10.—Sancho Blánquez, Manuel	21-5-1947
11.—San Juan Fernández de Castro, María de los Angeles de	22-4-1944
12.—Valenzuela Foved, Virgilio	25-4-1944

13.—Villa y Fernández de Velasco, Justa de la ...	30-4-1945
14.—Villa Fernández de Velasco Teodora de la ...	21-5-1947

Matemáticas

1.—Aldeanueva Salguero, Valentín	31-1-1945
2.—Aleu Padreny, José María	7-10-1943
3.—Allo Gundin, Gonzalo	7-10-1943
4.—Alvarez Fernández Augusto	7-10-1943
5.—Betriu Ramonet, María	31-1-1945
6.—Diz García, Ramón	7-10-1943
7.—Domenech Mengibar, Juan	7-10-1943
8.—García de Sola, Antonio	31-1-1945
9.—Mercado Guzmán, José María	7-10-1943
10.—Moreno Olmedo, Miguel	7-5-1946
11.—Nava Díaz, José	31-1-1945
12.—Rodríguez García, Angelina	7-5-1946
13.—Roldán Pérez, Juan	31-1-1945
14.—Vázquez Vázquez, María Teresa	31-1-1945
15.—Velázquez de Castro Tamayo, Francisco	31-1-1945

Física y Química

1.—Arriazu Gil, Marcelina Fabiola	16-11-1944
2.—Delgado García, Isabel	7-8-1945
3.—Esteve Sevilla, Alfonso	26-10-1946
4.—Franco Toimil, María Rosa	26-10-1943
5.—Iglesias Vacas, Demetrio	13-11-1944
6.—Jiménez Cristóbal, Micaela	16-11-1944
7.—Juan Martín, María de la Concepción	26-10-1943
8.—Mañas Jiménez, Fernando	26-10-1943
9.—Mesa Fernández, Narciso	16-11-1944
10.—Niato Muriano, Angel	26-10-1943
11.—Orfila Camps, Bartolomé	26-10-1943
12.—Peleteiro Rosend, Manuel	16-11-1944
13.—Pérez García, Manuel	26-10-1943
14.—Sánchez Calvo, María del Carmen	26-10-1943
15.—Sardina Gallego, María Teresa	16-11-1944
16.—Tomé Laguna, María del Pilar	7-8-1945
17.—Vicente Mangas, Margarita	26-10-1943

Ciencias naturales

1.—Alvarez Carreño, María Esther	21-9-1943
2.—Fernández-Cabrera García, Esperanza	23-2-1944
3.—Gaya Nuño, María Amparo	30-7-1945
4.—Gómez Gómez, Santiago	21-9-1943
5.—Gomez Tejedor, Jacinto	26-10-1944
6.—Lobato Díez, Aurora	30-7-1945
7.—Mira Ortuño, José	26-10-1944
8.—Ruiz Alonso, Pedro	26-10-1944
9.—Sanchez Alvarez, José	21-9-1943
10.—Pérez Mateos, Josefa	21-9-1943

Lengua francesa

1.—Añoveros Oroz, Cándida Matilde	22-12-1943
2.—Bague Nin, Esteban	22-12-1943
3.—Caballero Ibáñez, María	22-12-1943
4.—Corta Gochicoa, Julio	22-12-1943
5.—Chamayou Mas, Paula	22-12-1943
6.—García Piñero, Conrado Ramón	30-7-1945
7.—Horrach Vidal, Antonia	30-7-1945
8.—López Mosnier, Eliana	22-12-1943
9.—Maestu Novoa, Pilar	30-7-1945
10.—Martin Echeverri, Teresa	22-12-1943
11.—Rocamora y Valls, María de los Angeles ..	22-12-1943
12.—Rodríguez Vadillo, Francisco	22-12-1943
13.—Ruby Poulier, Alicia	30-7-1945
14.—Sánchez Sánchez, Lucio	30-7-1945
15.—Seriere Cruz-Ulloa, María de la Concepción ..	30-7-1945
16.—Urcola Montoya, María de los Dolores	22-12-1943
17.—Vidal Bernaldo, Gabriela	22-12-1943
18.—Lis Louis, Juana Margarita	30-7-1945

Dibujo

1.—Balaguer Gonell, Elisa	23-12-1943
2.—Berrocal Leonor, Irene	22-12-1943
3.—Delgado de la Cal, Miguel	23-12-1943
4.—Díaz Fernández Amparo	23-12-1943
5.—Fernández-Busto Azpiri, Marcelino	10-12-1945
6.—Fernández-Cabrera García, Francisco	23-12-1943
7.—García Bilbao, Alberto	10-12-1945
8.—García Camacho, Miguel	23-12-1943
9.—García Herranz, Faustino	22-12-1944
10.—Hornos Solá, Elisa	17-1-1945
11.—Lanza García, María	23-12-1943
12.—Martin García, Faustino	22-12-1944
13.—Mesa Martín, Concepción del Pilar	22-12-1944
14.—Moral Herranz, Emilio del	23-12-1943
15.—Sanchez Alvarez, Cesáreo	22-12-1944
16.—Tomás Cuesta, Carmen	23-12-1943
17.—Vicéns Moltó, José Luis	23-12-1943

Segundo.—Considerar igualmente como Profesores adjuntos de Enseñanza Media, sin perjuicio de reconocerles en su día la situación que escalafonal y administrativamente les sea más favorable, a aquellos Profesores adjuntos temporales que, siendo también cursillistas de 1936 con derecho reconocido, puedan ostentar ambas condiciones, y que son los siguientes:

1—Alonso Delgado, Vicenta.—Filosofía	7-10-1942
2—Cristóbal Bustillo, Alejandro.—Lengua francesa	30-7-1945
3—Alonso Villalobos y Solórzano, Luis.—Latín	17-2-1944
4—Cucó Gisbert, Rafael.—Lengua francesa	22-12-1943
5—Martín Moreno, Angel.—Geografía e Historia	30-4-1945
6—Montero Botana, Juan.—Geografía e Historia	22-4-1944
7—Sánchez-Pastor Coral, Joaquín.—Matemáticas	31-1-1945
8—Vázquez Cifuentes, Angel.—Lengua francesa	22-12-1943
9—Vicent Anadón, Marina.—Lengua francesa	22-12-1943

Tercero.—Considerar excluidos, por no reunir los requisitos señalados por el apartado c) del artículo 2.º del Decreto de 25 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre), de unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media, a los señores siguientes, que no prestaban servicio activo ni contaban con ochocientos años de servicio como adjuntos temporales en la fecha de promulgación del Decreto:

1—Aparicio Simón, Salud	Filosofía.
2—Gómez Sánchez, Indalecio	Física y Química.
3—Bueno Temprano, Benjamín	Geografía e Historia.
4—Burillo González, Manuel	Geografía e Historia.
5—Agud Querol, Serafín	Lengua griega.
6—Maynar Escanilla, Sara	Lengua griega.
7—Castelao Gancedo, José	Lengua y Literatura españolas.
8—Frisón Mozas, Julio	Matemáticas.

Cuarto.—Conceder un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados que se consideren lesionados en sus derechos puedan presentar la reclamación oportuna.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de agosto de 1954 por la que se convoca concurso general para proveer plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 del Decreto de 5 de mayo de 1954, sobre provisión del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º **Concurso.**—Se convoca a concurso general la provisión de las plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado. El número de plazas y las plantillas se ajustarán a las normas del artículo 65 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, y de los 9.º y 11 del Decreto de 5 de mayo de 1954, de acuerdo con las previsiones presupuestarias y las ordenaciones legales que a este respecto sean dictadas.

2.º **Aspirantes.**—Podrán presentarse al concurso los funcionarios de Cuerpos docentes del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley y el 14 del Decreto de 5 de mayo de 1954.

3.º **Documentos.**—Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia en que soliciten tomar parte en el concurso.

b) Hoja de servicios que exprese todos los méritos y trabajos científicos y pedagógicos del aspirante (oposiciones, concursos, actividades científicas, publicaciones, cargos desempeñados, etc.), especialmente en la órbita de la enseñanza media.

c) Memoria en la que se exponga una valoración personal sobre los aspectos jurídicos y pedagógicos esenciales de la vigente Ley de Ordenación de la Ense-

ñanza Media, redactada en forma sistemática y concisa, con una extensión máxima de treinta folios a máquina, a dos espacios.

d) Memoria sobre la organización administrativa y pedagógica deseable en un Centro oficial de Enseñanza Media, con una extensión máxima de veinte folios escritos a máquina.

e) Justificantes de haber solicitado el envío al Ministerio de los informes a que se refiere el apartado quinto de esta Orden.

f) Documentos acreditativos de sus servicios al Movimiento Nacional.

4.º **Plazo.**—La instancia y los demás documentos habrán de ser presentados en la Sección de Registro General del Ministerio, o en la Secretaría del Centro a cuyo Claustro pertenezca el interesado, en el plazo de setenta días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si el último día del plazo fuera festivo se considerará prorrogado aquél hasta el primer día laborable que le suceda.

Las autoridades rectoras de los Centros en donde se hubieran presentado solicitudes para el concurso lo comunicarán por telegrafo a la Dirección General de Enseñanza Media al día siguiente del vencimiento del plazo, y remitirán inmediatamente la documentación al Ministerio.

5.º **Informes oficiales.**—Todo participante en el concurso deberá dirigirse, dentro del plazo de presentación de los documentos, al Rector del Distrito universitario, y, además, si no se trata de un Catedrático de Universidad en activo, al Director del Centro donde preste sus servicios (o al de su último destino, si el aspirante no se encuentra en activo) instando el envío directo y reservado de un informe al Director general de Enseñanza Media sobre las cualidades personales del aspirante, y especialmente sobre las siguientes: asiduidad y dedicación a la enseñanza, disciplina, espíritu de colaboración con el Claustro de su Centro y con los demás Centros docentes, y estimación moral, social y profesional.

6.º **Relaciones de admitidos.**—La Dirección General publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los admitidos provisionalmente. En los diez días siguientes al de la publicación (veinte días para los que residan en Canarias), los excluidos provisionalmente

podrán completar sus documentos o alegar lo que convenga a su derecho. Transcurrido este plazo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por Orden ministerial, la relación definitiva de concursantes.

Con objeto de completar la documentación de los aspirantes, la Dirección General recabará directamente los informes personales que no se hayan recibido, a pesar de haber sido solicitados por los interesados en tiempo oportuno.

7.º **Tribunal.**—El concurso será juzgado por un Tribunal presidido por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media, y del que formarán parte, como Vocales, los Presidentes de las Secciones primera y tercera del Consejo Nacional de Educación y cuatro Catedráticos de reconocido prestigio pedagógico designados por el Ministerio, dos de los cuales, por lo menos, habrán de ser Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Actuará de Secretario el de menos antigüedad en el servicio.

8.º **Ejercicios.**—Los aspirantes habrán de redactar, en presencia del Tribunal o de alguno de sus miembros, un ejercicio escrito sobre las orientaciones y organización de uno o varios de los servicios previstos en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

El Tribunal podrá también organizar algunos ejercicios de carácter práctico.

9.º **Informes complementarios y apreciación de los méritos.**—Para mejor resolver, el Tribunal podrá pedir informes complementarios a las autoridades y recabar todos los testimonios de solvencia que estime pertinentes.

Para la calificación del concurso, el Tribunal apreciará libremente los valores espirituales, morales y profesionales de los aspirantes, las Memorias presentadas, los ejercicios realizados y los méritos alegados.

10.º **Acuerdo del Tribunal.**—El Tribunal tomará sus acuerdos por mayoría de votos presentes. Con los seleccionados, el Tribunal formará una lista por orden de méritos, que elevará, con el informe que estime oportuno, al Ministro para su discrecional y definitiva resolución.

11.º **Reclamaciones.**—Si algún candidato considerase que el Tribunal ha infringido algún precepto legal o reglamentario, podrá formular reclamación escrita ante el mismo Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al día en que la supuesta infracción se produjera. Las reclamaciones serán resueltas en la misma Orden ministerial que publique el resultado del concurso.

12.º **Nombramiento definitivo.**—El nombramiento definitivo como Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado se extenderá una vez transcurrido el plazo de dos años establecido en el artículo 14 del Decreto de 5 de mayo de 1954.

13.º **Funciones y residencia.**—Los Inspectores numerarios prestarán servicio como Inspectores centrales o como Inspectores de distrito, indistintamente, en el puesto que disponga el Ministerio, con todas las obligaciones y derechos del cargo.

Todo cambio de residencia que se siga de un acuerdo ministerial, tendrá el carácter de traslado forzoso, a los efectos de la percepción de los correspondientes gastos, conforme al Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias del mismo.

Asimismo, los Inspectores deberán participar en los cursos de perfeccionamiento profesional, viajes de estudio, organización de las Escuelas de Formación del Profesorado y de Centros docentes de carácter experimental, ponencias de carácter técnico, etc., que el Ministerio determine.

14.º **Remuneración.**—Los Inspectores gozarán de los derechos previstos en la Ley y en el Decreto citados, así como de

los que consigne el Reglamento de la Inspección, y en especial de los siguientes:

a) Percibir sus haberes con cargo al Presupuesto general del Estado. En tanto no sean incluidas en el mismo las plantillas oficiales de la Inspección, los Inspectores numerarios del Estado percibirán sus haberes con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo de la sección octava, «Ministerio de Educación Nacional».

La remuneración que les concederá el cesar en la función docente no será inferior a la suma del sueldo personal, gratificación por encargo de cátedra y promedio de los derechos obvencionales percibidos en el presente ejercicio económico por los Catedráticos del escalafón a que pertenezcan los interesados. Los Inspectores con destino en Madrid, Barcelona y Valencia percibirán, además, la misma indemnización de residencia que se acredita a los Catedráticos destinados en dichas poblaciones.

b) Percibir, en su caso, las gratificaciones o los derechos obvencionales que la legislación atribuya especialmente a los Inspectores.

c) Percibir las dietas y los gastos de locomoción que reglamentariamente les correspondan en sus viajes.

15. *Publicidad de la convocatoria.*—Las autoridades académicas de los distintos Centros dependientes de este Ministerio darán la mayor publicidad posible a la convocatoria presente, cuyo texto deberá ser fijado en lugar visible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de agosto de 1954 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Gerona al Ingeniero Agrónomo don Juan Cabot Picornell.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Agricultura, como consecuencia del concurso convocado al efecto para proveer el cargo de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Gerona,

Nombro con esta fecha Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica antes citada a don Juan Cabot Picornell, Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, que venía prestando sus servicios como Ingeniero agregado en la Jefatura Agronómica de Baleares, debiendo percibir sus haberes y demás emolumentos que le correspondan por la plantilla de la Jefatura Agronómica de Gerona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1954.

CAVESTANY

Ilmo Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas

Dando normas para la ejecución del Decreto de 9 de julio de 1954 sobre operaciones excepcionales de Tesorería.

El Decreto del 9 de julio de 1954, dictado a propuesta del Ministerio de la Gobernación, autoriza a las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades, Cabildos Insulares, y Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes para concertar operaciones excepcionales de Tesorería para cubrir las atenciones de sus presupuestos ordinarios.

Al objeto de determinar las funciones de las diversas oficinas de este Departamento que por imperativo de los preceptos contenidos en dicho Decreto les corresponde intervenir en las operaciones de que se trata, y haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo quinto del mismo,

Este Ministerio de Hacienda se ha servido dictar las siguientes normas de aplicación:

Primera.—Las Delegaciones de Hacienda que reciban las certificaciones de acuerdos de las Corporaciones Locales concertando operaciones excepcionales de Tesorería conforme a lo dispuesto en el Decreto del 9 de julio del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto), procederán a su tramitación siguiendo lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1952, con las adaptaciones que se concretan a continuación:

A) Los mencionados acuerdos podrán adoptarse por las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades, Cabildos Insulares y Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes, antes del 10 de octubre del presente año, o dentro del mes de septiembre para las Corporaciones comprendidas en la norma cuarta de esta Orden.

B) La cuantía de la operación no podrá ser superior al triple de las cantidades que liquide la Hacienda Pública en el presente ejercicio a favor de la Corporación peticionaria y que corresponda al mismo, considerándose incluidos, a estos efectos, los procedentes de diversas provincias. Dicha cuantía será debidamente ponderada, tomando en cuenta la proporción que exista entre los ingresos totales de la Corporación con los recursos liquidados por la Hacienda. De conformidad con los términos del Decreto de 25 de enero de 1946, podrán computarse además los recursos liquidados, pendientes de pago, y pertenecientes a anteriores ejercicios.

C) El plazo de reembolso no podrá exceder del 30 de septiembre de 1957.

D) Al documento original acreditativo del acuerdo deberán acompañarse:

- Dos copias certificadas del mismo.
- Certificación de las cantidades consignadas en el presupuesto ordinario de 1954, por el importe total del estado de ingresos y por cada uno de los recursos que liquida la Hacienda Pública.
- Otra de las cantidades cobradas a cuenta de las citadas consignaciones.
- Idem de las cantidades pendientes de cobro de ejercicios anteriores.
- Idem de las obligaciones vencidas o que venganzan a favor de la Hacienda pública.

o que ésta retenga normalmente por corresponder a Organismos oficiales, en el actual ejercicio y en los de 1955 y 1956.

Todas las certificaciones se remitirán por triplicado.

Segunda.—Por el Delegado de Hacienda se hará constar su conformidad o reparos al contenido de las certificaciones indicadas con las letras a) a la (d) del artículo anterior, debiendo remitirse los documentos a la entidad bancaria de la cual se haya solicitado el concierto de la operación de Tesorería, con el certificado del acuerdo señalado en el párrafo primero, letra D) del mismo artículo todos por duplicado.

Tercera.—Los ejemplares de dicho certificado consignarán la diligencia de «enterado y anotado», autorizada con la firma del Delegado, y con los demás documentos se cursarán a la entidad bancaria dentro del plazo de quince días. Por lo que se refiere a los que vayan dirigidos al Banco de Crédito Local de España serán de aplicación los artículos sexto y séptimo del Decreto de 12 de diciembre de 1952.

Cuarta.—Los Ayuntamientos solicitantes, hayan adoptado o no acuerdo referente al sistema de recaudación de los arbitrios sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaría, si pretenden el anticipo con garantía de los mismos se entenderá que se acogen a las previsiones de los números 1 y 2, artículo 25 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, quedando encargada la Delegación de Hacienda de hacer efectiva la cobranza de dichos arbitrios durante el tiempo necesario para dejar cancelada la operación. Los comprendidos en este caso habrán de presentar la documentación señalada en el artículo primero dentro del presente mes de septiembre.

Quinta.—El Registro especial establecido en el párrafo final del artículo tercero de la Orden de 16 de diciembre de 1952, podrá ser utilizado para consignar estas operaciones, siendo también de aplicación la necesidad de expedir los libramientos directamente a favor de las entidades acreedoras, en tanto no hayan cancelado sus obligaciones las Corporaciones prestatarias.

Sexta.—El importe de estas operaciones de anticipo es aplicable al presupuesto del presente ejercicio para suplir los recursos cuya cobranza no se efectúe en la fecha y cuantía que las necesidades de las respectivas Haciendas Locales requieran, y amortizable en la cuantía que no resulten liquidados en 31 de diciembre próximo, para ser cancelados antes de primero de octubre de 1957.

Séptima.—Los presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios de 1955 y siguientes de las Corporaciones acogidas a las disposiciones del Decreto de 9 de julio y de esta Orden, deberán consignar obligatoriamente la cantidad convenida para liquidar estos anticipos en el importe y términos del respectivo acuerdo, subsanándose por las Delegaciones de Hacienda los errores u omisiones que adviertan al ser presentados preceptivamente los expedientes presupuestarios para su aprobación.

A estos efectos, las personas o entidades prestamistas comunicarán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas los vencimientos anuales que se convengan para reintegro de la operación.

Madrid, 7 de septiembre de 1954.—El Director general, A. Prados.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de mayo de 1954

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V viudedad. H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulado — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Residencia en que se comen- cia el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
Marcelino de Arco Gómez	Jefe Admón. Aduanas ...	21.429,32	80 por 100...	26.786,66	25- 4-54	Madrid.
Luis Kowalski Carón	Sobrestante O. Públicas.	12.936,00	60 por 100...	21.560,00	27- 1-54	Madrid.
Antonio Bermejo López	Jefe Neg. d.º Telégrafos...	4.200,00	60 por 100...	7.000,00	30- 8-53	Barcelona.
Francisco Estupiñá Ferré	Capataz Forestal	7.840,00	80 por 100...	9.800,00	20- 3-54	Tarragona.
M.ª Victoria Azcoaga Uriarte ...	Auxiliar d. Correos	25.880,00	30 por 100...	19.600,00	5- 1-54	Madrid.
Manuel Allendesalazar y Azpi- roz	Ministro Plenipotenciario	32.666,66	80 por 100...	40.833,33	1- 2-54	Madrid.
Ezequiel González Vázquez	Inspector de Montes	25.480,00	80 por 100...	31.850,00	11- 4-54	Madrid.
Francisco Fernández-Vigil Esca- lera	Médico Forense	15.680,00	80 por 100...	19.600,00	10- 3-54	Oviedo.
Nicolás Salvador Solera Martí- nez	Magistrado de ascenso ...	9.900,00	60 por 100...	16.500,00	8- 1-54	Cuenca.
Eugenio Real Masegoso	Celador Forestal	9.146,65	80 por 100...	11.433,32	13- 2-54	Cuenca.
Romualdo Jiménez Soriano	Cartero urbano	3.266,66	40 por 100...	8.166,66	16- 4-54	Sevilla.
Matías Gómez Mallián	Delineante Cartográfico.	17.248,00	80 por 100...	21.560,00	22- 4-54	Madrid.
Antonio Herrera y Fernández de Liencres	Jefe Admón. Prisiones ...	11.760,00	60 por 100...	19.600,00	4- 4-54	Madrid.
Alfonso Costa Gómez	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100...	10.616,66	1- 1-54	S. C. Tener.
Agustín Arce Güemes	Portero Min. Civiles	10.453,32	80 por 100...	13.066,66	5- 5-54	Burgos.
Santiago González Escalona ...	Jefe Negociado Correos...	4.200,00	60 por 100...	7.000,00	13- 4-54	Madrid.
Constantino Las Santas Albada- lejo	Oficial 1.ª de Correos ...	2.000,00	40 por 100...	5.000,00	20- 4-54	Madrid.
Diego Belicido Marañón	Jefe Mayor P. Aduanas.	25.480,00	80 por 100...	31.850,00	29- 4-54	La Coruña.
María de las Mercedes Pérez Camarero	Aux. Mayor de Correos.	11.760,00	60 por 100...	19.600,00	5- 1-54	Valladolid.
Vicente Partasani Torres	Portero Min. Civiles	11.760,00	80 por 100...	14.700,00	11- 4-54	Pontevedra.
Josefa Moncho Mora	Aux. Mayor Telecomunic.	11.648,00	80 por 100...	14.560,00	1- 2-54	Alicante.
Máximo Mufumei Segovia	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100...	9.100,00	16- 6-53	Avila.
Manuel Lora Cano	Jefe Admón. 1.ª asc. Hda.	21.429,32	80 por 100...	26.786,66	6- 3-54	Gerona.
Julio Aragonés Marín	Jef. Admón. 1.ª asc. Pris.	10.714,66	40 por 100...	26.786,66	17- 4-54	Lérida.
Luis Ramón Rodríguez	Topógrafo Ayudante	17.248,00	80 por 100...	21.560,00	29- 4-54	Madrid.
Antonio Jaén Morente	Cateдрático Instituto	6.600,00	60 por 100...	11.000,00	20- 1-54	Madrid.
Andrés Rodríguez López	Portero Cortes Españolas	13.613,60	80 por 100...	17.017,00	18- 3-54	Madrid.
Trinidad Torres Arnáu	Cartero urbano	4.853,33	40 por 100...	12.133,33	3- 9-53	Huelva.
Emilio Molero García	Jefe Admón. Prisiones ...	14.560,00	80 por 100...	18.200,00	1- 5-54	Pontevedra.
Pilar Sánchez Blasco	Aux. Mayor Telecomunic.	14.560,00	80 por 100...	18.200,00	29- 2-54	Valencia.
Luis Sanguesa Sedo	Subalterno Correos	7.839,99	60 por 100...	13.066,66	1- 2-54	Barcelona.
Carmelo Asensio Garmendia ...	Cartero urbano	2.100,00	60 por 100...	3.500,00	7- 3-53	Barcelona.
Carlos Gutiérrez Gallego	Jefe Mayor Per. Aduanas	25.480,00	80 por 100...	31.850,00	1- 3-54	Barcelona.
Angel Martínez Merino	Jefe Admón. Prisiones ...	15.680,00	80 por 100...	19.600,00	1- 3-54	Palencia.
José Sanz Fullerat	Jef. Admón. Telecomun.	21.429,32	80 por 100...	26.786,66	5- 5-54	Soria.
Perpetino Rodríguez Sarmiento	Oficial Audiencia Prov. ...	2.800,00	40 por 100...	7.000,00	17- 7-54	Navarra.
Benigno Ortega Lara	Jefe Admón. M. Justicia.	17.248,00	80 por 100...	21.560,00	4- 4-54	Murcia.
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO						
Basilla Fernández Cano	Maestra Nacional	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	16- 4-54	Madrid.
Angela Diaz Alonso	Ider	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	10- 2-54	Oviedo.
Aquilina de Luelmo Gómez	Ide	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	4- 1-54	Zamora.
Antonia Pascual Ramos	Idem	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	6- 2-54	Salamanca.
Hermínia Arrojas Gómez	Idem	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	21- 3-54	Oviedo.
Antonio Pardo Duarte	Maestro	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	4- 1-54	Salamanca.
José Sanmartín Roca	Idem	17.266,65	80 por 100...	21.583,32	18- 3-54	Barcelona.
Eloy Rubio Rubio	Idem	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	13- 4-54	Oviedo.
Francisco Alonso González	Idem	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	1- 9-53	León.
Santiago Cid Martínez	Ider	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	8- 2-54	Orense.
Manuel Fernández Silva	Idem	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	27- 4-54	Zamora.
Roque Bellido Dolz	Idem	8.450,00	50 por 100...	16.900,00	10-11-53	Teruel.
Enriqueta Carmen Vives	Maestra	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	2- 2-54	Barcelona.
Ramón Pedro Arnal Caveró ...	Maestro	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	13- 3-54	Zaragoza.
Pedro Poza Antón	Idem	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	13- 2-54	Zaragoza.
Angel Zapatero Villazala	Id	6.084,00	60 por 100...	10.140,00	21-11-53	Oviedo.
Práxedes Ramos Sánchez	Idem	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	19- 4-54	Salamanca.
Simón Soler Valenzuela	Ider	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	16-10-53	Zaragoza.
Rosa Otero Mantecca	Maestra	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	18- 3-54	Madrid.
Agustina López Ochoa	Ide	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	13-11-54	Madrid.
Victoria Zazo Moreno	Ider	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	1- 3-54	Málaga.
Marcelina Viela Arburúa	Idem	4.225,00	25 por 100...	16.900,00	1- 3-54	Cádiz.
Juan Verd Servera	Maestro	14.466,65	80 por 100...	18.532,00	1- 3-54	Baleares.
Maria Nieves García Martínez...	Maestra	13.104,00	80 por 100...	16.380,00	25- 4-54	Zaragoza.
Bonifacio Jiménez Jiménez ...	Maestro	14.466,65	80 por 100...	18.083,32	1- 5-54	Burgos.
Benigno Domínguez Lorente ...	Ide	15.399,99	60 por 100...	25.666,66	14- 2-54	Segovia.
Manuel Travieso Rodríguez	Idem	15.866,65	80 por 100...	19.833,32	7- 4-54	León.
Fernando Sánchez Oliva	Idem	10.140,00	60 por 100...	16.900,00	19- 4-53	Cuenca.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Resorteria en que se comiencilla el pago
Dicnisio Correas Fernández ...	Maestro Nacional	3.200,00	40 por 100...	8.000,00	9-10-54	Madrid.
Carmen Rodríguez Pardo	Maestra	13.520,00	80 por 100...	16.900,00	14-10-52	Lugo.
Dorotea Montoya Martínez	Idem	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	14-11-53	Burgos.

PENSIONES CIVILES

Rodríguez Espinosa (H.)	Gobernador Civil	3.750,00		Trasmisión	11-11-53	Madrid.
Josefa de Torres y Osorio (V.)	Magistrado	15.166,66	4. ^a parte	6.066,66	21- 3-54	Madrid.
Milagros Calvo Iriarte (V.)	Jef. de Hacienda	2.500,00	4. ^a parte	10.000,00	9- 3-54	Murcia.
Enriqueta Feria Jurado (V.)	Cartero Urbano	3.033,33	4. ^a parte	12.133,33	6- 1-54	Cádiz
Josefa Corpas Bueno (V.)	Idem	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	19- 3-54	Málaga.
Aurora Tenreiro Berdie (V.)	Ex Ministro de la Corona.	5.000,00	Por sueldo...	10.000,00	18- 4-54	Madrid.
M. ^a Jesús Rodríguez López (H.)	Capataz Forestal	1.500,00		Trasmisión	16-12-53	Cádiz.
Carmen Guell Badosa (V.)	Cartero Urbano	1.250,00	3. ^a parte	3.750,00	21- 1-54	Barcelona.
Juliana Calvo Pérez (V.)	Oficial Correos	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	16- 1-51	Logroño.
Eulalia Tejero Dorado (H.)	Portero	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	12- 2-54	Madrid
Purificación Lama Méndez de San Julián (H.)	Catedrático	1.125,00		Trasmisión	21- 4-53	Córdoba.
Benita Jiménez Torollo (V.)	Guarda Forestal	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	25- 1-53	Avila.
Carmen Ortuño García (V.)	Ayudante Topógrafo	2.709,00	15 por 100...	18.060,00	21-12-53	Murcia.
Elisa San Martín Domínguez (V.)	Jefe Superior Hacienda.	6.250,00	4. ^a parte	25.000,00	5- 5-54	Madrid.
Adelaida Castro Torrego (H.)	Oficial Hacienda	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	4- 4-53	S. C. Tener.
Concepción Tejera Ledesma (V.)	Ordenanza Escuela Naut.	2.000,00	Por sueldo...	7.000,00	13- 4-49	Madrid.
Dionisia del Río Trascasa (V.)	Auxiliar Industria y Com.	5.104,16	4. ^a parte	20.416,66	1- 3-54	Madrid.
Aurora Ramos Díaz (H.)	Operario Maestranza	1.100,00		Trasmisión	20- 1-54	Cartagena.
Milagros de la Torre Pérez (V.)	Jefe Hacienda	5.880,00	4. ^a parte	23.520,00	19- 4-54	Madrid.
María Mercedes Alvarez de Toledo y Aramburu (H.)	Oficial Hacienda	500,00		Trasmisión	22-10-53	Guipúzcoa.
Isabel Barba Barzana (V.)	Ayudante Minas	4.900,00	4. ^a parte	19.600,00	27- 1-54	Ovedo.
Filomena Fernández Barrio (V.)	Portero	2.275,00	40 por 100...	5.687,50	21-11-53	Madrid.
Teresa Hidalgo Arjona (V.)	Palafrenero	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	10- 6-53	Córdoba.
Rosa Carbonell Arbizu (H.)	Cartero Urbano	1.000,00	Mitad	2.000,00	26- 6-52	Barcelona.
Consuelo Mingorance Sograrío (V.)	Idem	2.000,00	4. ^a parte	8.000,00		
Trinidad Macario Gurichi (V.)	Operario del C. A. S. T. A.	468,00	Por sueldo...	7.200,00	25- 3-54	Zamora.
Ana María Martínez Miguel (H.)	Registrador Propiedad	4.125,00	15 por 100...	3.120,00	1- 1-51	Barcelona.
Victoria Alonso Rodríguez (V.)	Cartero Urbano	1.714,99		Trasmisión	6- 3-54	Badajoz.
Carbajo Hernández (H.)	Jefe Gobernación	2.000,00	15 por 100...	11.483,32	9- 4-54	Madrid.
Consuelo García Gómez (V.)	Comisario Policía	3.850,00	Por sueldo...	7.000,00	21- 3-54	Madrid.
M. ^a Pilar Sánchez Iriarte (V.)	Auxiliar Hacienda	1.500,00	4. ^a parte	15.400,00	1- 3-54	Barcelona.
Ventura Sala Inesta (V.)	Jefe Gobernación	5.880,00	Por sueldo...	9.800,00	27- 4-54	Guipúzcoa.
Bernabea Osorio Muñoz (V.)	Jefe Hacienda	1.784,00	4. ^a parte	23.520,00	24- 2-54	Madrid.
Manuela Sánchez Rabano (H.)	Auxiliar Hacienda	2.000,00	15 por 100...	11.760,00	28- 1-54	S. C. Tener
Rosa Rendos Brasa Rodríguez (V.)	Comisario	3.425,00	3. ^a parte	6.000,00	25- 2-54	Jaén.
M. ^a Angeles García Pavón (H.)	Oficial Correos	1.666,66	4. ^a parte	13.700,00	21- 3-54	Madrid.
Dolores García Rivas y otra (V. y H.)	Jefe Aduanas	5.460,00	3. ^a parte	5.000,00	1- 2-53	Madrid.
Isabel Molina Cobesaña (V.)	Jefe Agricultura	3.300,00	4. ^a parte	21.840,00	20- 3-53	Madrid.
Antonia Ramírez Sosa (V.)	Agente Judicial	1.347,50	4. ^a parte	13.200,00	21- 3-54	Sevilla.
Ana Carmona Arcos (V.)	Juez Municipal	6.000,00	15 por 100...	8.983,32	3- 4-54	Sevilla.
Tomasa Garrido Martínez (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por sueldo...	7.200,00	30-10-36	Badajoz.
María Medad Mantilla de los Ríos Aguirre (V.)	Ingeniero Caminos	7.393,75	Por sueldo...	7.200,00	2- 4-54	Almería.
María Pilar Gutiérrez Fernández (H.)	Idem	2.000,00	4. ^a parte	29.575,00	18- 3-53	Sevilla.
Cepero Cepero (H.)	Guardia Seguridad	1.083,33	Por sueldo...	7.000,00	27- 1-54	Madrid.
			3. ^a parte	3.250,00	1- 8-50	Madrid.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

María del Olvido Boldoba La-guarta (V.)	Maestro	2.957,50	4. ^a parte	11.830,00	24-10-53	Zaragoza.
Francisca Arroyo Gómez (V.)	Idem	3.802,50	4. ^a parte	15.210,00	25-11-53	Segovia.
María Serrano Pérez (V.)	Idem	1.774,50	15 por 100...	11.830,00	16- 7-53	Almería.
Asunción Medialdea Yuste (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	7- 1-54	Segovia.
Leonor Bellido Bellido (V.)	Idem	5.070,00	4. ^a parte	20.280,00	23- 3-54	Zamora.
Julia Ciprián Río (H.)	Idem	833,33		Trasmisión	15- 9-51	Huesca.
Nieves Peirón Iglesias (H.)	Idem	1.000,00		Trasmisión	15- 1-52	Huesca.
Ventura Senar Razquin (V.)	Idem	5.833,33	4. ^a parte	23.333,33	3- 4-54	Navarra.
Angela Abadin Cid (V.)	Idem	1.774,50	15 por 100...	11.830,00	19-10-53	Orense.
Juliana Angulo Pozo (V.)	Idem	5.833,33	4. ^a parte	23.333,33	19- 3-54	Pontevedra.
Josefa Alvarez Couñago (V.)	Idem	4.520,83	4. ^a parte	18.083,33	2- 3-54	Orense.
Aurora Sánchez G. ^a -Lozano (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	1- 2-54	Valencia.
Beatriz Ortiz Gómez (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	21- 2-54	Alava.
Leonor Navarrete Sánchez (V.)	Idem	5.070,00	4. ^a parte	20.280,00	29- 9-53	Málaga.

PENSIONES DE GRACIA

Victoriana Inés Murillo García (V.)	Obrero Minas	182,50		0,50	19- 2-54	Ciudad Real.
---	--------------------	--------	--	------	----------	--------------

MESADAS

Petra Vallado Martínez (V.)	Peón Caminero	2.306,55	5 meses	5.535,82	17- 5-54	Cuenca.
María Ana del Cid Blázquez (V.)	Profesor Escuela Artes	6.805,55	5 meses	16.333,32	17- 5-54	Valladolid.
Rosa García Brandao (V.)	Capataz Carreteras	2.998,55	5 meses	7.196,58	18- 5-54	Pontevedra.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Importe pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que franca el pago	Residencia en que se domicilia el pago
Luciana Adelaida García Sánchez (V.)	Peón Caminero	2.141,80	5 meses	5.140,41	19-5-54	Salamanca.
Matea Gabra Ibáñez (V.)	Carter peatón	1.810,50	5 meses	4.345,25	21-5-54	Guadalajara.
Carmen Mogiva Bonet (V.)	Peó Caminero	2.141,80	5 meses	5.140,41	21-5-54	Alicante.
Emma González Torre (V.)	Guarda Forestal	1.895,80	3 v medio	6.500,00	25-5-54	Oviedo.
Corraliza Diaz (H.)	Cartero	486,65	5 meses	1.168,00	25-5-54	Badajoz.
Tomasa Gómez Calvo (V.)	Peón Caminero	1.333,95	5 meses	3.321,50	26-5-54	Salamanca.
Dolores Garín Igartua (H.)	Cartero Rural	922,60	5 meses	2.214,33	26-5-54	Guipúzcoa.
Juana Olalla de Mingo (H.)	Peón Caminero	1.064,55	5 meses	2.555,00	28-5-54	Guadalajara.
Maria Campos García (V.)	Idem	2.141,80	5 meses	5.140,41	28-5-54	Avila.
Angela Crespo Cubillo (V.)	Cartero	1.557,70	5 meses	3.738,58	28-5-54	Cuenca.

RETIRADOS DE ALMADEN

Antonio Víctor Rodríguez Cabrera	Cbrero Almadén	900,00	2,50		21-4-54	Ciudad Real.
Víctor Julián Sánchez-Hermosilla Rodríguez	Idem	900,00	2,50		21-4-54	Ciudad Real.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	466.664,15
— las Jubilaciones de Magisterio	461.197,39
— las Pensiones Civiles	133.121,36
— las Pensiones de Magisterio	43.469,82
— las Pensiones de Gracia	182,50
— las Mesadas	27.657,80
— los Retirados de Almadén	1.800,—
Total	1.134.093,02

Madrid 22 de junio de 1954.—El Director general, Vicente Fuster.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Los referidos Faros son los siguientes:

Isla del Aire.	Baleares.
Capdepera ...	Baleares.
Punta Anaga	Santa Cruz de Tenerife.
Cabo Salou...	Tarragona.
Cullera	Valencia.

Madrid, 28 de agosto de 1954.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza de Subiente en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 28 de agosto de 1954.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de julio último la plaza de Faro aislado de Tramontana (Baleares), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente para su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 28 de agosto de 1954.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Transportes y Encargos Sánchez», con domicilio en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio Sánchez García, en la que solicita la le-

galización de una Agencia de transportes denominada «Transportes y Encargos Sánchez», domiciliada en Madrid, con sucursal en Murcia, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título A. T. 175, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes y Encargos Sánchez», establecida en Madrid, calle de Lope de Vega, núm. 17, con sucursal en Murcia, calle de Calderón de la Barca, núm. 10, sin corresponsalías, de la que es titular don Antonio Sánchez García con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías y la modificación del número de sucursales, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
2.141—A. C.

Autorizando a los señores don Máximo Besánguiz Echevarría, don Bernardo Portuñales Zaramona y don León Basterrechea Rentería para ocupar terreno de dominio público entre la estación de Pedernales y el puente de acceso a la isla de Chacharramendi, para depósito y manipulación de arena.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de don Máximo Besánguiz Echevarría y otros, solicitando la concesión competente para ocupar terrenos de dominio público entre la estación del ferrocarril de Pedernales y el puente de la isla de Chacharramendi, en término municipal de Busturia, para establecer un depósito de arenas;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo al artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y al 69 y demás correspondientes del Reglamento de dicha Ley; que las observaciones formuladas en la información pública se recogen en el articulado de esta resolución, y que la información oficial practicada es favorable a la pretensión de que se trata:

Considerando que la concesión que se interesa es beneficiosa por los fines a que ha de dedicarse, y que procede sujetarla al pago de un canon.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a los señores don Máximo Besánquiz Echevarría, don Bernardo Portugalete Zarándona y don León Basterrechea Rentería, para ocupar un terreno de dominio público entre la estación de Pedernales y el puente de acceso a la isla de Chacharramendi, en término municipal de Busturia, para depósito y manipulación de arena

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en 7 de enero de 1954 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Diego Aguirrezabala, y de manera que no se reduzca la anchura del camino de acceso a la playa contigua al terreno que se concede.

Durante la ejecución de las obras podrán variarse los detalles de las mismas, siempre que las modificaciones se hagan previa la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y del Grupo de Puertos de Vizcaya.

3.^a Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, delando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a los artículos 42 y 47 de la Ley de Puertos.

4.^a Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y del Grupo de Puertos de Vizcaya se reduzcan en lo posible las molestias que a otros intereses puedan originar, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Grupo, con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adontar al fin indicado, no pudiendo comenzarse las obras sin la aprobación de dichas entidades

5.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso del Grupo de Puertos de Vizcaya, en el que se determinará la superficie de terreno de dominio público a ocupar en el suelo. De esta operación se levantará acta, que será sometida a la correspondiente aprobación.

6.^a El concesionario queda obligado a reparar a su costa las averías que se puedan presentar en la zona de servicio de la ría o de los caminos de acceso, así como en sus obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las obras que se autorizan, y a organizar los trabajos de modo que no se ocasionen molestias al tráfico y servicios

7.^a No se permite la ejecución de más obras que las indicadas en el proyecto presentado y en estas condiciones, sin que antes se haya obtenido la correspondiente autorización para ello.

Tampoco se permite ocupar con materiales, ni de ningún otro modo, parte alguna de la zona marítimoterrestre, fuera de la parte que es objeto de esta concesión

8.^a Se enlucirán y pintarán adecuada-

mente todas las partes de la construcción.

9.^a Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión quedando a favor del Estado la fianza depositada

10 La conservación de las obras que se autorizan en esta concesión será de cuenta del concesionario, quien vendrá obligado a repararlas y pintarlas siempre que se le ordene por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y por el Grupo de Puertos de Vizcaya, las que quedarán exentas de toda responsabilidad en relación con aquellas obras.

11 Las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y del Grupo de Puertos de Vizcaya, siendo obligación del concesionario el cumplimiento de cuantas órdenes reciba de aquéllas para la mejor construcción o conservación de las obras

12 Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que, por la misma con asistencia del Grupo de Puertos de Vizcaya, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente

13 Todos los gastos que se originen por el replanteo, reconocimiento e inspección y vigilancia de las obras, durante su construcción y explotación, serán de cuenta del concesionario.

14 El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie de terreno de dominio público ocupado, que hará efectivo por adelantado, en la Caja del Grupo de Puertos de Vizcaya, y en lo sucesivo, dentro del mes de enero de cada año

15. El concesionario queda obligado a extraer en la forma y plazo que se le señalen por la Jefatura de Obras Públicas y Grupo de Puertos de Vizcaya los materiales y efectos que hayan caído en el mar, delante de la zona que comprende de la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

16 Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos, y en particular para el de Mundaca y ría de Guernica

17 El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de Protección a la Industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Froteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, así como a no entorpecer el paso público a los playazos y rocas de la costa, dejando el camino de acceso con la misma anchura actual de seis metros y con la misma clase de firme y los mismos espesores que hoy tienen.

18 El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto, y reintegrará la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

19. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes en la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este De-

partamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1954—El Director general. P. D. M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando el concurso relativo a la adquisición de dos inmuebles en esta capital, con destino a la instalación del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Escuela del Hogar y Profesional

En virtud de la autorización concedida a este Ministerio por el Decreto de 9 de julio de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27, se anuncia concurso con el fin de proceder a la adquisición de dos inmuebles, en esta capital, con destino a la instalación del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Escuela del Hogar y Profesional, en las condiciones señaladas en la Ley de 20 de diciembre de 1952, reguladora de las normas relativas a los contratos para la realización de obras y servicios públicos.

Podrán acudir al concurso las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plenitud de capacidad.

Los licitadores en el concurso formularán sus proposiciones en sobres cerrados y labrados que serán presentados dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante la Sección de Edificios y Obras del Ministerio de Educación Nacional, en cuya dependencia estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en este concurso.

Oportunamente se anunciará el lugar, día y hora en que haya de celebrarse el concurso. Junta ante la cual se ha de verificar el acto, que necesariamente habrá de estar constituida por el Asesor Jurídico del Ministerio, el Delegado del Interventor general, un Arquitecto y el Jefe de la Sección de Edificios y Obras de este Departamento, debiendo ser presidida dicha Junta por el Ilmo. Sr. Subsecretario.

En el día y hora señalados para la celebración del concurso se constituirá la Mesa con las personas anteriormente expresadas, y por la misma se procederá a la apertura de proposiciones y se adjudicará provisionalmente a la mejor proposición, entendiéndose por tal la que, ajustándose al pliego de condiciones, formule la condición más conveniente al destino y uso que ha de darse al edificio.

Los licitadores habrán de ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

El que suscribe natural de, de estado y profesión a V. S. respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día anuncia el concurso para la adquisición de dos fincas sitas en esta capital, con destino a la instalación del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Escuela del Hogar y Profesional.

Que ha leído el pliego de condiciones para tomar parte en dicho concurso, puesto de manifiesto en la Sección de Edificios del Ministerio de Educación Nacional, y con arreglo a las condiciones que en el mismo se formulan, ofrece en venta al Estado, con el fin expresado, su finca

sita en esta capital (emplazamiento de la misma) (extensión superficial) (características más esenciales que la distinguen y precio) y asimismo acompañe los documentos acreditativos de su personalidad y dominio del inmueble, que se enumeran en el apartado cuarto del pliego de condiciones.

En virtud de lo expuesto, suplica a V. I. que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos en el anuncio de concurso y pliego de condiciones, se sirva admitir la presente licitación y documentación que se acompaña, para que se me tenga por parte en dicho concurso y pueda ser tomada en consideración mi oferta, si al interés de ese Ministerio conviene el edificio que ofrezco en las condiciones y precio que ya ha quedado reseñado, sometiéndome, por mi parte, al cumplimiento de cuantas condiciones se consignan en dicho pliego, en orden a las diligencias que han de ser practicadas para llevar a la formación de la oportuna escritura de compraventa.

Madrid 31 de agosto de 1954.—El Subsecretario S. Rojo-Villanova.

3.024—A. C.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando el expediente de obras de reparación de la valla del campo de deportes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar Eslava», de Cabra (Córdoba).

Visto el expediente de obras de reparación de la valla del campo de deportes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar Eslava», de Cabra (Córdoba) cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José Romeo Rivera y

Resultando que la cantidad de 25.569,99 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 20.612,61 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 3.091,89; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.833,84 pesetas. Total de la contrata, 25.538,34 pesetas. Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,85 por 100, con deducción del 50 por ciento que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 396,79 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 396,79 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 238,07 pesetas. Total 26.569,99 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 21 de febrero de 1952;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 20 de mayo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado fiscaliza aquel en 23 del mismo mes.

Resultando que solicitada concurrencia de ofertas entre contratistas, han presentado proposición los siguientes: Don Juan María Prieto Cáceres, quien se compromete a realizar las obras con una baja de un 2,5 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, equivalente a 638,45 pesetas por lo que aquel queda fijado en 24.899,89 pesetas, y don Julio Moreno Carvajal, quien ofrece ejecutarlas con una baja del 2,01 por 100, equivalente a pesetas 513,32, quedando fijado el total de contrata en 25.025,02 pesetas;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de la

Orden ministerial de este Departamento de 11 de febrero de 1954, es potestativo de la contrata formular solicitud de revisión de los precios afectados por las modificaciones acordadas en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución a don Juan María Prieto Cáceres, por un total de contrata de 24.899,89 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, hacen un total general de 25.931,54 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero artículo sexto, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.—El Director general, José M.^a Sánchez de Muñain.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar Eslava», de Cabra (Córdoba).

Aprobando el proyecto de obras de conservación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Visto el proyecto de obras de conservación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Juan Argenti Navajas, y

Resultando que la cantidad total de pesetas 173.000,40 a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 131.559,25 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 19.733,88; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 21.707,27 pesetas. Total de la contrata, 173.000,40 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 8 de marzo de 1951;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 12 y 11 de mayo último, respectivamente;

Resultando que, por no afectar las obras a la estructura, no se acreditan honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador;

Resultando que solicitada concurrencia de ofertas entre contratistas, han presentado proposiciones los siguientes: Don Angel García Arosa, quien se compromete a realizar las obras por un total de contrata de 172.600 pesetas, y don Juan Pintos Janeiro, quien ofrece ejecutarlas por la cantidad de 173.000 pesetas;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que deben ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que de entre las propuestas presentadas merece ser aceptada la de don Angel García Arosa, de Pontevedra, por su importe de contrata de pesetas 172.600;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden ministerial de este Departamento de 11 de febrero de 1954, es potestativo de la contrata formular solicitud de revisión de los precios afectados por las modificaciones acordadas en virtud de la

Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero último).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución al contratista don Angel García Arosa, de Pontevedra, por un total de contrata de pesetas 172.600, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.—El Director general, José M.^a Sánchez de Muñain.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Aprobando el proyecto adicional de obras de reconstrucción y consolidación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.

Visto el expediente de obras adicionales de demolición, reconstrucción y consolidación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Ortega Cano, y

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1952 se aprueba proyecto de obras de reparación, consolidación y reconstrucción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media expresado, por un importe de ejecución material de 612.378,11 pesetas y un total de 832.155,08 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de septiembre siguiente se adjudican las obras de referencia al contratista don Juan Moreno Rus, en virtud de subasta pública, comprometiéndose el interesado a realizar las obras con una baja de 0,5 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Resultando que la cantidad total de pesetas 117.364,94 a que asciende el importe de las obras adicionales que ahora se proyectan se distribuye de la siguiente forma: Ejecución material, 87.016,78 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.052,51 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 15.793,53. Total de contrata, 115.862,82 pesetas. A deducir: 0,5 por 100 de baja ofrecida en la primitiva subasta, 579,31 pesetas. Total efectivo de la contrata, 115.283,51 pesetas. Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2 por 100, con deducción del 8 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942 tomándose como base para la fijación del coeficiente la suma de las ejecuciones materiales de los dos proyectos, 800,55 pesetas; ídem íd por dirección de obra 800,55 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 480,33 pesetas. Total, 117.364,94 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa informa favorablemente este proyecto en 5 de los corrientes;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 10 y 26 de junio último, respectivamente;

Considerando que las obras que se proyectan son continuación de las aprobadas en el de julio de 1952 y que le fueron adjudicadas por Orden ministerial de 30 de septiembre siguiente a don Juan Mo-

reno Rus, con una baja del 0,5 por 100, por lo que procede adjudicar estas obras adicionales al citado contratista, si bien debe deducirse del total de la contrata el 0,5 por 100 de baja ofrecida en el proyecto primitivo.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 117.364,94 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, adjudicándose las obras al contratista don Juan Moreno Rus (López de Hoyos, 41, Madrid), por su importe de contrata de 115.283,51 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Director general, José M.ª Sánchez de Muñián.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo el concurso para nombramiento definitivo de Especialista de Pulmón y Corazón para el sector de Salamanca.

Convocado por esta Dirección General el 28 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio de 1954) queda adjudicada la vacante dicha a don Fernando Sánchez de León.

Madrid, 24 de agosto de 1954.—El Director general. P. D., M. Amblés.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Cuenca que han solicitado renovación de sus Certificados Profesionales, clases «A», «B» y «D».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Cuenca que han solicitado renovación de sus Certificados Profesionales, clases «A, B y D», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación del Certificado o la posibilidad de compra señalada podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Primera relación de industriales de la provincia de Cuenca que tienen solicitada la renovación de Certificados Profesionales, clases «A», «B» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
1.º Certificados clase «A».			
59	Vicente Ortega Martínez	Cuenca: Palafox, 6	650 m. c.
282	Valentín Herráiz Garcés	Argusuelas	1.300 m. c.
293	Viuda de Saturnino Molina	Cuenca: División Azul, n.º 28	850 m. c.
1	Nicasio Guardia García	Cuenca: Cervantes, núm. 13	4.000 m. c.
325	Angel Gómez Mayordomo	Boniches	2.550 m. c.
412	Niceto Córcega Real	Cañada del Hoyo	550 m. c.
513	Alejandro Sahuquillo Ramírez ...	Campillo de Altabuey	850 m. c.
665	Benjamín Carretero Celada	Cuenca: Calle San Pedro, 52	1.500 m. c.
921	Roque Contrera Saiz	Carboneras de Guadazaón... ..	1.250 m. c.
1.754	Joaquín Luján Briz	Valdemoro de la Sierra	750 m. c.
1.765	Lorenzo Romero Barbero	Cardanete	350 m. c.
2.º Certificados clase «B».			
105	Cumasa, S. A.	Cuenca: Carretera de Valencia, s/n	4.000 m. c.
139	Félix Pérez García	Cuenca: Carretera de Valencia, s/n	1.000 m. c.
192	Felipe Navarro Gabaldón	Motilla del Palancar: calle San Roque, núm. 56	2.000 m. c.
250	Gascueña y Portillo, S. en C.	Cuenca: calle Fermín Caballero, núm. 21	6.000 m. c.
415	Anastasio Mañas Ferrer	Cardenete: calle Amargura, número 16	2.000 m. c.
595	Pablo Real Murciano	Carboneras de Guadazaón: calle Campoamor	2.000 m. c.
686	Rodolfo Real Murciano	Carboneras de Guadazaón... ..	800 m. c.
792	Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.	Fac. 1.ª, Cuenca: calle Hermanos Becerril, núm. 16... ..	12.000 m. c.
		Fac. 2.ª: Monte Sierra de Cuenca	3.000 m. c.
981	Viuda de Juan M. Villacañas	Tarancón: calle Toledano, 1	2.000 m. c.
1.069	Maderas López	Motilla del Palancar	3.000 m. c.
1.134	Justo Fernández Sánchez	Fac. 1.ª: Cuenca	4.600 m. c.
		Fac. 2.ª: Cardenete	2.400 m. c.
1.232	Antonio Molina Tolmos	Quintanar del Rey: calle Larga, núm. 119	700 m. c.
1.237	Juana López Sanjuán y Justo del Pozo de la Cruz, S. R. C.	Cuenca: paseo de San Antonio, núm. 20	3.000 m. c.
1.342	Rufino López Vergara	Priego: calle Altozano	8.000 m. c.
1.415	Ayuntamiento de Cuenca	Cuenca: calle División Azul, número 7	8.000 m. c.
1.520	Raimundo Alvaro y Compañía ...	Cuenca: calle Fermín Caballero, núm. 19	5.500 m. c.
1.524	Nietos de J. Correcher	Cuenca: calle Fermín Caballero, núm. 12	20.000 m. c.
3.920	José Santiago Armero	Barchín del Hoyo: calle Arena, núm. 9	500 m. c.
4.188	Casimiro Marín Navarro	Cañete: calle Real, núm. 2... ..	1.500 m. c.
4.865	Gil Piñero Serrano	Almodóvar del Pinar: calle San Miguel, núm. 9	300 m. c.
3.º Certificados clase «D».			
79	Domicio Núñez Fernández	Cuenca: calle Sánchez Vera, número 1	7.000 m. c.
158	Rafael García Huerta	Cuenca: calle Cervantes, 28	1.000 m. c.
352	José Carrascosa Olmeda	Cuenca: avenida de José Antonio, núm. 14	4.300 m. c.
353	Esteban Portilla Gascueña	Cuenca: Parque de San Julián, núm. 3	5.000 m. c.
2.005	Gregorio Ruiz Moreno	Cuenca: Santiago López, 3	1.500 m. c.
2.157	Antonio Cuerda Moya	Cuenca: Diego Jiménez, 29	500 m. c.
2.177	Victoriano Medina Molina	Cuenca: Antonio Maura, 4... ..	500 m. c.

Madrid, 28 de agosto de 1954.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Hacienda pública la veinticuatro relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo	Fecha
D. Ramón Ibarz Turmo	Zaidín	Huesca	0,25	4 años	26-8-54
D. Francisco Soler Bayona	Zaidín	Huesca	2,08	4 años	26-8-54
D. Sebastián Uriol Ramón	Zaidín	Huesca	0,97	5 años	26-8-54
D. José Belenguer Francés	Zaidín	Huesca	2,05	4 años	26-8-54
D. José Ibarz Ibarz	Zaidín	Huesca	2,00	4 años	26-8-54
D. Alejandro Baches Pérez	Zaidín	Huesca	1,73	4 años	26-8-54
D. Angel Escalona Nuez	Zaidín	Huesca	1,05	4 años	26-8-54
D. José Castelló Maurici	Torrefarrera	Lérida	0,35	2 años	26-8-54
D.ª María Vila Oida	Benavent	Lérida	0,73	3 años	26-8-54
D. Pedro Serentill Fenoll	Vilanova de Segriá	Lérida	1,03	3 años	26-8-54
D. Miguel Viladegut Sisó	Soses	Lérida	0,21	2 años	26-8-54
D. Ramón Montserrat Trepal	Almenar	Lérida	0,64	3 años	26-8-54

Madrid, 27 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., A. Velázquez.

Hacienda pública la veinticinco relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura con fecha 26 de agosto de 1954, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — Años
D. José Jové Ribas	Alcarraz	Lérida	1,06	Tres.
D. Andrés Serós Llovera	Vilanova de Segriá	Lérida	1,47	Dos.
D. Domingo Caballé Michavilla	Rueda de Jalón	Zaragoza	8,40	Cuatro.
D.ª Concepción Gros Ruata	Pina de Ebro	Zaragoza	4,27	Tres.
D. Enrique Sanz Alonso	Pina de Ebro	Zaragoza	15,10	Cuatro.
D. Francisco González Martínez	Zaragoza	Zaragoza	4,52	Cuatro.
D. Mariano Verdusán	Osera	Zaragoza	3,43	Cuatro.
D. José María Adell Ruiz	Mallén	Zaragoza	10,14	Cuatro.
D. Antonio Urzola Delmás	Fuentes de Ebro	Zaragoza	16,00	Cuatro.
D. Tomás Sanmartín Mesones	Pina de Ebro	Zaragoza	28,08	Cuatro.
D. Domingo Caballé Michavilla	Rueda de Jalón	Zaragoza	12,21	Cuatro.

Madrid, 27 de agosto de 1954.—El Director general, P. D., A. Velázquez.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y
Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Aislantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de ferromachine de cobre para su transformación en hilo de cobre esmaltado con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la pe-

tición: «Aislantes y Conductores Esmaltados, Boadas, S. A.».

Domicilio: Avenida de Calvo Sotelo, número 6.

Mercancía que ha de importarse: Ferromachine de cobre.

Países de origen: Holanda, Chile y Alemania.

Mercancía que ha de exportarse: Hilo de cobre esmaltado.

Países de destino: Oriente Medio e Hispanoamérica.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Decapado del ferromachine de cobre y trefilado especial a medidas exactas, procediendo inmediatamente al esmaltado del mismo con resinas y barnices aislantes de procedencia nacional, con maquinaria especial, también de construcción nacional.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En la fábrica que «Aislantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A.», tiene establecida en Riudellots de la Selva (provincia de Gerona).

Mermas y desperdicios previstos por

unidad de fabricación: 9,75 por 100 (nueve setenta y cinco por ciento).

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 109 kilos (ciento nueve).

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Cuatro meses para la transformación y cuatro y medio para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: En síntesis, por las posibilidades que estas importaciones ofrecerían para poder competir en precios con los demás países oferentes dentro del ámbito del mercado internacional, redundando más bien estas transacciones en beneficio de la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 19 de agosto de 1954.—El Director general, P. D., Juan González Höhr.